



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 208.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, para pequeñas reparaciones y mantenimiento. **Pag. 609**
- 209.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rantomé Romero, de 7 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de Grado Superior participantes en proyectos de movilidad Erasmus +, en el primer semestre de 2022. **Pag. 610**
- 212.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rantomé Romero, de 7 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta, para el curso 2021/2022, en régimen de concurrencia competitiva. **Pag. 611**
- 213.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de 10 de marzo de 2022, por el que se renueva la autorización de recogida de envases sólidos y residuos de envases de la mercantil Ecoembalajes España S.A. **Pag. 612**
- 214.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de 10 de marzo de 2022, por el que se renueva autorización a Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados S.L. (SIGAUS). **Pag. 614**
- 218.-** Decreto de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de febrero de 2022, por el que se aprueba la modificación/ampliación del encargo a medio propio del servicio de asistencia de intérpretes a menores no acompañados en Ceuta, para el desarrollo del procedimiento de repatriación a Marruecos. **Pag. 617**
- 221.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 15 de marzo de 2022, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 15 de marzo de 2022. **Pag. 620**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 207.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rantomé Romero, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 622**

# **BOCCE**

**Año XCVII  
Viernes  
18 de Marzo de 2022**

## **Nº6.183 ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

- 211.-** OASTCE.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico. **Pag. 623**
- 215.-** OBIMASA.- Decreto del Presidente de Administración de OBIMASA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se publican las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba práctica en el proceso de provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo-Contable, personal laboral fijo. **Pag. 625**
- 219.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 7 de marzo de 2022, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de 2 plazas de Veterinario, como funcionarios de carrera. **Pag. 626**
- 220.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a aceptar la abstención de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Moreno Márquez en la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Jardín de Infancia. **Pag. 627**
- 222.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de marzo de 2022, por el que se adscribe al puesto de trabajo de Empleado de Información y Recepción de Oficina para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información) a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Talaya Álvarez. **Pag. 628**
- 223.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 10 de marzo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Licenciado en Derecho, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 629**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA UNIDAD DE COSTAS**

- 210.-** Información pública del expediente de solicitud de concesión administrativa presentada por Spoon Caballa S.L., para bar, cocktelería y restauración, denominado "Spoon", sito en Playa de la Ribera, en el municipio de Ceuta. **Pag. 630**

### **ANUNCIOS**

#### **NOTARÍA FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ**

- 216.-** Información pública del acta inicial de notoriedad de herederos abintestato por fallecimiento de D. Pedro Martín Roldán. **Pag. 631**
- 217.-** Información pública del acta inicial de notoriedad de herederos abintestato por el fallecimiento de D<sup>a</sup>. Isabel Burgos López. **Pag. 632**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****208.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión de fecha 4 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.C.E Extraordinario nº 3 de 21 de enero de 2022.

**Segundo.** - El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

**Tercero.** - El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 €, con cargo a la partida 012 3230 48003 –Transferencia Mantenimiento Centros Escolares- nº de operación RC 1202200003759. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

**Cuarto.** - El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Quinto.** - Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

**Sexto.** - La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

**Séptimo.** - Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.

**Octavo.** - Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

**Noveno.** - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 10/03/2022

**209.-** TituloES: Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de fecha 07/03/22 por el que se aprueba la convocatoria a de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior participantes en proyectos de movilidad Erasmus + en el primer semestre de 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):610793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610793>)

Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de fecha 07/03/22 por el que se aprueba la convocatoria a de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior participantes en proyectos de movilidad Erasmus + en el primer semestre de 2022.

BDNS (Identif.): 610793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)).

Primero. Beneficiarios.

Alumnado que se encuentre matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior pertenecientes a, y que participe en Movilidades para el aprendizaje en el extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia Nacional Española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios.
- c) Tener residencia en Ceuta.
- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proceso de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.
- e) Cumplir el resto de requisitos que se fijen en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Segundo. - Objeto.

La concesión de ayudas tiene por objeto coadyuvar a los gastos que conlleva la participación en dicho programa.

Tercero. - Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el B.O.C. CE Extraordinario nº 3 de 21/01/2022.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 15.000 €, con cargo a la partida Ayudas Erasmus + -012326248003-, del Presupuesto General de la Ciudad para 2022, N.O. RC 12022000005078.

Las cuantías de las ayudas complementarias serán del 100 % de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus + para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de prácticas de empresas.

Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

Quinto. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace: <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEID>.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <http://citas.ceuta.es/citasWebCeuta/citas.php>.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-03-08

Firmante: Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura de la ciudad de Ceuta

**212.-** TítuloES: Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de fecha 07/03/2022 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2021/2022, en régimen de concurrencia competitiva.

TextoES: BDNS(Identif.):610884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610884>)

Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de fecha 07/03/2022 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2021/2022, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 610884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)).

Primero. Beneficiarios.

Alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidas.

Segundo. - Objeto.

La concesión de ayudas para estudios a los citados alumnos, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. - Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el B.O.C. CE Extraordinario nº 3 de 21/01/2022.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 80.000 €, con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad para 2022, a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta fijados en la convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

Quinto. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace: <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEID>.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <http://citas.ceuta.es/citasWebCeuta/citas.php>.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-03-08

Firmante: D. Carlos Rontomé Romero consejero de Educación y Cultura CAC

**213.-**

## ANUNCIO

Decreto del consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós por el que se renueva autorización de recogida de envases sólidos y residuos de envases de la mercantil ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente con fecha 28 de abril de 1998 autoriza a la mercantil ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. [ECOEMBES; CIF nº A-81601700] para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases. La referida autorización, renovable, tenía una vigencia de cinco (5) años [expediente 24873/1998].

La anterior autorización ha sido renovada por períodos de cinco (5) años por resoluciones de fecha 24.10.2002; 30.5.2007; 6.2.2013; 13.11.2017 [expedientes 72267/2002; 32664/2007, 41125/2012; y, 36358/2017 respectivamente].

ECOEMBES en escrito de fecha 2.3.2022 [2022/13170] solicita renovación de sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases en el término municipal de Ceuta.

La técnica de Medio Ambiente con fecha 8.3.2022 de los corrientes emite favorable en acceder a lo solicitado.

La Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (BOE n. 181, de 29 de julio de 2011, en lo sucesivo LRSC) establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos (Exposición de motivos VI LRSC).

Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª LRSC).

Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases garantizarán, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases –en adelante LERE- [BOE n. 99, de 25 de abril de 1997, artículo 7.1 LERE], debiendo ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios [art. 7.2 LERE].

El contenido de las autorizaciones figura en el artículo 8.1 LERE, siendo la vigencia temporal de la misma de cinco (5) años renovables por períodos de tiempo idénticos, no pudiéndose transmitir a terceros [art. 8.2 LERE].

La autorización quedará sujeta a la prestación de una fianza, aval bancario u otro tipo de garantía, en cuantía suficiente, a juicio de la Administración autorizante, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se deriven de la actuación de los sistemas integrados de gestión [art. 10.3 LERE].

Si la garantía se presta mediante fianza o aval bancario, su importe será un porcentaje, no inferior al 4 por 100, del presupuesto anual del sistema integrado de gestión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de que se trate [artículo 10.3 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Envases y Residuos de Envase, BOE n. 104, de 1 de mayo de 1998].

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (artículo 10 Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, BOE número 181, de 29 de julio de 2011)

El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública (artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE n. 236 de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP).

A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, debiendo señalar el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (artículo 83.2 LPACA).

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995), establece en su artículo 22.1.1.ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente].

En uso de las atribuciones que le confieren los Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extra n. 19, de 3.3.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Someter a información pública la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión, en el término

municipal de Ceuta, a favor de la mercantil ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. [ECOEMBES; CIF nº A-81601700].

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante el cual los consumidores y usuarios, tendrán a su disposición el expediente.

TERCERO. El expediente podrá consultarse en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos – Negociado de Medio Ambiente- sita en Palacio de la Asamblea en horario de oficina.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 11/03/2022

## 214.-

## ANUNCIO

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, por el que se renueva autorización a SIGAUS como sistema de Gestión de aceites industriales usados.

Mediante Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 20.4.2007 (n. 4409) se autorizó en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de cinco (5) años al Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados S.L., (SIGAUS, en adelante) como Sistema de Gestión de aceites industriales usados. Esta resolución fue rectificada por otra de 25.5.2007 (n. 5989).

La citada autorización ha sido renovada por resoluciones de 15.3.2012 (n.3080) y 24.5.2017 (BOCCE n. 5689, de 23.6.2017)

D. Eduardo de Lecea Echevarría, en representación de SIGAUS, que no acredita, en escrito de fecha 2.14.2021 (n. 66659) solicita la renovación de la autorización de SIGAUS como sistema integrado de gestión de aceites usados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a partir del 5.4.2020, fecha en que caduca la autorización vigente.

Los servicios técnicos de la Consejería con fecha 4.11.2021 emiten informe en el que concluye que no existe inconveniente de índole técnico en acceder a lo solicitado.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 22.12.2021 (2021/13548) se acuerda someter a información pública la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados a petición de SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS; CIF B-84886837), abriéndose un período de información pública por un plazo de veinte (20) días.

Consta en el expediente informe de la Jefa de Negociado de Medio Ambiente de fecha 22.2.2022 en el que se recoge que durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones ni sugerencias.

La Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (BOE núm. 181, de 29 de julio de 2011, en lo sucesivo LRSC) establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos (Exposición de motivos VI LRSC).

Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se registrarán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª LRSC).

Las autorizaciones se concederán por un tiempo determinado, pasado el cual se renovará automáticamente, por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el Registro de producción y gestión de residuos (artículo 13.1 Ley 10/1998, de Residuos).

En este sentido, el artículo 12.3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de aceites industriales usados (BOE n. 132, de 3 de junio de 2006) establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión de aceites usados tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2.3.2020 (BOCCE Extra. n. 19, de 3.3.2020), HE RESUELTO:

PRIMERA. Se renueva autorización administrativa a favor de SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS; CIF B-84886837) como sistema integral de gestión de aceites usados en el término municipal de Ceuta.

La autorización quedará redactada en los siguientes términos:

1. Ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Gestión. El SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (CIF B-84886837 -en adelante SIGAUS) se encargará de dar cumplimiento al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de aceites industriales usados en todo el territorio del Estado.

SIGAUS a través de gestores autorizados de aceites industriales usados, se encargará de garantizar la recogida, almacenamiento temporal y gestión final de los aceites puestos en el mercado por las empresas productoras de aceites industriales adheridas. Quedan incluidos los aceites recogidos en el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

2. Identificación y domicilio de la entidad a la que se le atribuye la gestión del sistema. El SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L., denominado SIGAUS, con domicilio SOCIAL EN CALLE San Agustín, número 3, piso 1º (28014, Madrid).

3. Identificación de los agentes económicos que constituyen el sistema y mecanismo de adhesión. Con carácter genérico, podrá adherirse al sistema de SIGAUS, cualquier productor de las categorías de aceites industriales mencionadas en el apartado primero de esta autorización mediante contrato de adhesión, pudiéndose solicitar información al respecto en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sigaus.es/fabricantes-e-importadores/por-que-adherirse.aspx>.

La información relativa a los agentes económicos adheridos a SIGAUS (fabricantes e importadores de aceites industriales) se encuentra disponible y actualizada en las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.sigaus.es/pdf/relacion\\_empresasadheridas.pdf](http://www.sigaus.es/pdf/relacion_empresasadheridas.pdf)

<http://www.sigaus.es/fabricantes-e-importadores/ya-estan-adheridos.aspx>

4. Delimitación del ámbito territorial del sistema integrado de gestión. El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el del término municipal de Ceuta.

5. Modelo de gestión de los aceites usados. El modelo de gestión se ajustará al esquema de gestión planteado en el apartado 6 del contenido de la solicitud.

Generación de residuos. Se identificarán los puntos de generación de residuos, esto es, talleres de automoción, industria en general, etc.

Identificados los puntos generadores, a través de recogedores autorizados se procederá a la recogida de aceites usados mediante: (i) camión cisterna dotado con bomba autoaspirante o, (ii) mediante camión dotado con caja cuando se recojan bidones con aceite.

Previamente a la entrega a centros de transferencia se tomarán dos muestras del aceite usado, una para el recogedor y otra que conserva el punto de generación, para realizar la comprobación pertinente en caso de detectar una anomalía en el residuo. Estas muestras son analizadas en los centros de transferencia o bien en las plantas de gestión final con el objeto de determinar la calidad de los residuos y comprobar si reúne las características necesarias para incorporar los aceites al proceso de regeneración.

El aceite industrial usado recogido se envía a los centros de transferencia donde se acumula hasta que se termina su destino final. Si la recogida se realiza en industrias y la cantidad recogida es muy elevada, se envía a planta de gestión final.

Documentación. Hay que distinguir entre:

- (i) recogida realizada a pequeños generadores de aceites industriales usados, se procederá completar el DOCUMENTO A;
- (ii) cuando se trate de grandes generadores de aceites industriales usados, gestores intermedios o recogedores entreguen sus residuos a los gestores autorizados para su almacenamiento, tratamiento o valorización, el documento utilizado para llevar la correcta trazabilidad del residuo es el DOCUMENTO B.

6. Identificación de los gestores. SIGAUS, señala el compromiso para desarrollar e implantar un sistema logístico que garantice la recogida selectiva y correcta de gestión de los aceites usados, pudiendo optar entre prestar por sí mismo a dicha gestión o bien mediante la contratación mediante terceros o financiar a las Administraciones Públicas por la prestación de los mismos.

Los gestores que realizarán las operaciones de recogida, almacenamiento y gestión final serán los establecidos por el propio sistema.

La información actualizada de los gestores de aceites usados que participan en SIGAUS se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.sigaus.es/pdf/relacion\\_gestoresconcontrato.pdf](http://www.sigaus.es/pdf/relacion_gestoresconcontrato.pdf)

[http://www.sigaus.es/pdf/relacion\\_gestoresconacuerdo.pdf](http://www.sigaus.es/pdf/relacion_gestoresconacuerdo.pdf)

Los gestores que tienen vinculación contractual con SIGAUS en Ceuta se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sigaus.es/gestores-de-aceites-usados/gestores-autorizados-ceuta-1.aspx>

7. Estimación de la cantidad prevista de producto puesto en el mercado, cantidad adherida al SIG, cantidad de residuo generada, cantidad recuperada y cantidad destinada a regeneración, otras formas de reciclado, valorización energética. SIGAUS adoptará las medidas que se hagan necesarias para alcanzar las previsiones de recuperación, valorización y regeneración fijadas reglamentariamente. Las previsiones a alcanzar conforme a la norma son las siguientes:

- a. Recuperación del 95% de los aceites usados generados por las empresas adheridas al SIG.
- b. Valoración del 100% de los aceites usados recuperados.
- c. Regeneración del 65% de los aceites recuperados a partir del 1 de enero de 2008.

8. Mecanismos de financiación u acreditación identificativo del sistema integrado de gestión. Los mecanismos de financiación serán mediante los recursos iniciales de capital social; mediante aportaciones posteriores con los recursos aportados por las empresas adheridas en concepto de contribuciones periódicas, a lo que habrá que añadir los recursos procedentes de ayudas, subvenciones, donaciones.

El logotipo identificativo de SIGAUS se reproduce en el apartado 12 de la solicitud, estando disponible un manual de uso en la dirección electrónica [http://www.sigaus.es/pdf/AF\\_MANUAL\\_ISOTIPO\\_ESP.pdf](http://www.sigaus.es/pdf/AF_MANUAL_ISOTIPO_ESP.pdf)

9. Procedimiento de suministro de información a la Administración autorizante. SIGAUS facilitará anualmente a la Ciudad de Ceuta, en formato de texto y en formato electrónico (Word o pdf) la siguiente documentación:

- a. Cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas a nivel estatal diferenciando, en su caso, aquellas que hayan sido importadas o adquiridas en otros estados miembros de la Unión Europea.
- b. Cantidad gestionada y destino final que se haya dado tanto a los aceites industriales usados como a la taladrinas agotadas.

- c. Nivel de consecución de los objetivos ecológicos según el artículo 8 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
- d. SIGAUS contará con un sistema de información tecnológica, que le permitirá generar la información de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e. Cualquier cambio en la escritura de constitución de los estatutos y en los pactos sociales respecto a los documentos aportados para la renovación de autorización.
- f. Los cambios en la composición del accionariado de SIGAUS.

10. Plazo de duración. La presente autorización tendrá una duración de cinco (5) años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada al órgano competente en materia de medio ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

11. Responsabilidad. En ningún caso se entenderán adquiridos por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE número 99, de 25 de abril de 1997). Esta autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá eficacia a partir del 20 de abril de 2022.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 11/03/2022

218.-

**ANUNCIO**

**Decreto de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de febrero de 2022 y con número 1358/22, por el que se aprueba la modificación/ampliación del encargo a medio propio del servicio de ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS, necesarios para apoyar a los Trabajadores Sociales adscritos al Área de Menores en la confección de los expedientes individualizados que requiere la normativa vigente para perfeccionar los citados procedimientos de repatriación.**

**DECRETO**

Decreto de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Doña María Isabel Deu del Olmo, por el que se aprueba la modificación/ampliación del encargo a medio propio del servicio de **ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS**, necesarios para apoyar a los Trabajadores Sociales adscritos al Área de Menores en la confección de los expedientes individualizados que requiere la normativa vigente para perfeccionar los citados procedimientos de repatriación.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- I.** El pasado 15 de septiembre de 2021 se suscribió el encargo al medio propio “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la ejecución del servicio de “asistencia de interpretes a menores no acompañados en Ceuta para el desarrollo del procedimiento de repatriación a Marruecos”.
- II.** El 21 de enero de 2022 finaliza el periodo contemplado en dicho encargo y es necesario aún contar con este tipo de servicios desde el 22 de enero hasta el 21 de marzo de 2022, ambos inclusive.
- III.** Al haberse avanzado adecuadamente en la confección de los expedientes que nos ocupan, procede modificar el número de traductores pasando de los actuales 8 (ocho) a 4 (cuatro), número que se considera suficiente para finalizar, en el plazo mencionado en el punto anterior, los referidos expedientes.

Esta reducción de personal se fundamenta principalmente en los siguientes factores:

1. Ha disminuido sustancialmente el número de menores a los que hay que instruir los expedientes individualizados para el inicio de los trámites de repatriación.
2. Durante la vigencia del encargo se han ejecutado un elevado número de expedientes.
3. Ambas circunstancias determinan la conveniencia de disminuir el número de traductores por haber disminuido la carga de trabajo relacionada con ellos.

La ampliación / modificación del presente encargo, salvo en el número de traductores y en la extensión temporal, se regirá exactamente por el contenido del encargo inicial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 21.18 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “Asistencia Social”.

**SEGUNDO.-** El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

**TERCERO.-** El Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 19 de 03/3/2020), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge en su apartado primero las competencias asignadas a la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales:

*“1.15) Ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.”*

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de asistencia de “Interprete a menores no acompañados para el desarrollo del procedimiento de repatriación a Marruecos” para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

**QUINTO.-** Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), configuran a la empresas del Grupo TRAGSA

como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

*2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)*“

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEXTO.**– El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

*“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, .... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.*

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:

*“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
- b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).*
  - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
  - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...*

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

*Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

La Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

La relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se regirán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

**SÉPTIMO.**– Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 5º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014, se contempla “podrán realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la colaboración española en el ámbito internacional”

**OCTAVO.-** La empresa pública TRAGSATEC está capacitada para desarrollar el servicio objeto del presente encargo, por lo que, la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente ampliar/modificar el encargo a TRAGSATEC del “**SERVICIO DE ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS**”.

TRAGSATEC cuenta, tal y como se ha venido comprobando, con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ampliar y modificar el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de **ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS**, a la sociedad estatal TRAGSATEC con CIF A-79365821 para la ejecución de las citadas actuaciones de acuerdo con el contenido de las cláusulas que se incluyeron en el encargo original, con las siguientes modificaciones:

1. Fijar el número de traductores en cuatro (4), disminuyendo en otros cuatro (4) el número que se definió en el encargo original.
2. Determinar el período de validez de la presente ampliación/modificación del encargo el comprendido entre los días 22 de enero y 21 de marzo de 2022, ambos días incluidos.
3. Establecer el importe del presupuesto de ejecución por administración de esta ampliación/modificación en VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.113,53€), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 22197/2313/002, para lo que existe una Retención de Crédito (RC) con número 12022000003852.

**SEGUNDO.-** Cumplir lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013 de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

**TERCERO.-** Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

**CUARTO.-** Notificar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo, así como indicarle que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO  
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES  
FECHA 14/03/2022

221.-

## ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 3.100, de 15 de marzo de 2022, por el que determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 15 de marzo de 2022.

## IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 15 de marzo de 2022.**

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas:** 08/03/2022.

**Publicación en el BOE:** Núm. 62 de 14/03/2022

**Expediente:** 15.769/2022      **Fecha Iniciación:** 14/03/2022.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1<sup>a</sup> planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) [mapriego@ceuta.es](mailto:mapriego@ceuta.es) y [ygvigo@ceuta.es](mailto:ygvigo@ceuta.es)

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

1. El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

3. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

**La Resolución de 08/03/2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 62 de 14/03/2022)**, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

*Primero. Ámbito de aplicación.*

1. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

**Desde las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2022**, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **121,6989 c€/Kg**.

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en enero de 2022**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 12/01/2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el B.O.E. Núm. 14, de 17/01/2022, a partir de las 00:00 horas del día 18 de enero de 2022, era de 115,9037 c€/Kg., y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización ( Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **133,0162 c€/Kg**.

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 08/03/2022**, alcanzará la cuantía de **(121,6989+17,1125) 138,8114 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 15/03/2022**, **se aumentado en 5,7952 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de <b>18/01/2022</b>	<b>16,63</b>
	<b>A partir de las 00:00 horas de 15/03/2022</b>	<b>17,35</b>
VARIACIÓN %		<b>4,33%</b>
VARIACIÓN ABSOLUTA		<b>0,72</b>

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 08/03/2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 62, de 14 de marzo 2022**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2022, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
<b>PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 08/03/2022</b>	<b>121,6989</b>
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
<b>PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE</b>	<b>138,8114</b>

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 15/03/2022

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**207.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

**D E C R E T O**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 11 de marzo, a partir de las 11:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 11 de marzo a las 11:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 08/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 10/03/2022

211.-

ANUNCIO

Decreto número 2959, de 10 de marzo de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el contexto de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, se designa la composición de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

ASUNTO: Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el contexto de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE). Designación de los miembros del Tribunal Calificador y su constitución.

**ENTIDAD:** OASTCE**C.I.F:** Q-5100011-E**EXPTE. NÚM.:** 71.451/2020**FECHA INICIO:** 19/11/2021

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 6.151, de 26/11/2021, aparece publicada la resolución número 12.204, de 23/11/2021, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para cubrir **una plaza de Técnico de Grado Medio, Arquitecto Técnico** del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

En el Boletín Oficial del Estado, número 289, de 03/12/2021, se publica la resolución de esta convocatoria.

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.170, de 01/02/2022, publica el Decreto número 903, de 25/01/2022, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, en el que se aprueba la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se postulan a este procedimiento.

Consta en el expediente certificado del plazo indicado en las bases (10 días), para la posible presentación de reclamaciones y subsanaciones por parte de los aspirantes, sin que se hayan presentado alguna.

La Base 5, que por rúbrica lleva "Admisión de los aspirantes", establece, en su punto 1:

*"5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal del OASTCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones.*

*En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.*

*Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. "...*

En la misma resolución el citado órgano designará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los términos siguientes:

**ADMITIDOS:**

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
BAYO	LOPEZ	CRISTINA	***6485**
DE LOS SANTOS	BARRAGAN	MARTA	***5046**
MORENO	PASTOR	DIEGO	***1675**
RUIZ	GONZALEZ	RAUL ANTONIO	***4884**

**EXCLUIDOS:** NINGUNO.

**SEGUNDO:** Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Dolores Pérez Castillo.	Suplente: Antonio Morant Béjar.
SECRETARIO	Titular: Eduardo J. Rodríguez Morillo.	Suplente: José Antonio Ivars Perea.
VOCALES	Titular: Jorge Jaime Parrado Nicolás.	Suplente: Francisco Romero Alba.
	Titular: Eva Canca Miralles.	Suplente: Marta Priego Pérez.
	Titular: María del Valle Lara Parrado.	Suplente: Claudia Matres Rodríguez.
	Titular: Antonio Ramírez Cervantes.	Suplente: María del Carmen León Gil.
	Titular: Susana Fuentes García.	Suplente: José Manuel Ortega Serrán.
	Titular: José Ignacio Segura Suárez.	Suplente: Octavio Álvarez Guerra.

En los términos de la Base 6.3, “*los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria*”.

**TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal** para proceder a su constitución, **el próximo día 29 de marzo de 2022, a las 09:00 horas**, en la Sala Susana García, ubicada en la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, sita en la primera planta del Edif. Ceuta Center,

**CUARTO:** Será en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (primera planta del Edif. Ceuta Center) donde se publique la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

**QUINTO:** Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO:** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 11/03/2022

**215.- DECRETO del Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, Sr. D. Yamal Dris Mojtar, por el que se PUBLICAN las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba práctica en el proceso de provisión de una plaza, con carácter de personal laboral fijo, de auxiliar administrativo-contable para la sociedad municipal Obimasa S.A**

En el BOCCE nº 6.150 del martes 23 de Noviembre de 2021 se publican las **bases de la convocatoria para la** provisión de una plaza, con carácter de personal laboral fijo de auxiliar administrativo-contable para la sociedad municipal Obimasa S.A.

En el apartado 5. "Admisión de los aspirantes" de las mismas se establece que : 5.3 *Una vez valorados los apartados 3.1,3.2 y 3.3 se publicarán las calificaciones obtenidas de cada apartado en el tablón de anuncios de OBIMASA y en su página web , donde además se publicará la fecha y lugar de la prueba práctica".*

En el BOCCE nº 6157 de 17 de Diciembre de 2021 se publica lista provisional de admitidos y excluidos y se concede un plazo de seis días naturales para la subsanación.

En el BOCCE nº 6167 de 21 de Enero de 2022 se publica lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija el 4 de Febrero de 2022 como fecha de realización del examen escrito.

En el BOCCE nº 6173 de 11 de Febrero de 2022 se publica puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados de formación, experiencia y examen escrito y se convoca a los dos candidatos que han obtenido mas de 50 puntos a la prueba práctica que se fija para el 28 de Febrero.

Realizado esta la puntuación obtenida por los aspirantes es la que se detalla en la tabla adjunta:

ASPIRANTE	Prueba Práctica
M.J. GOMEZ	87,75
M.C. DOÑA	78,30

Por lo tanto, la puntuación total obtenida por lo aspirante es la que se recoge en la tabla adjunta:

ASPIRANTE	EXAMEN	EXPERIENCIA	FORMACION	P. PRACTICA	TOTAL
M.J. GOMEZ(XXX7262XX)	14,00	35	10	87,75	146,75
M.C. DOÑA(XXX0210XX)	11,5	34,67	10	78,30	134,47

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 19, de 3 de marzo de 2020) y en mi condición de Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA he resuelto:

- Proponer a D. Manuel Javier Gómez López para cubrir la plaza de auxiliar administrativo-contable al ser el aspirante que ha obtenido una mayor puntuación
- Conceder un plazo de cinco días hábiles para cualquier posible subsanación
- Publíquese este Decreto tanto en el BOCCE como en el tablón de anuncios de OBIMASA y en su tablón de anuncios

YAMAL DRIS MOJTAR  
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS URBANOS  
 FECHA 10/03/2022

**219.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 7 de marzo de 2022 por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de VETERINARIO, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de VETERINARIO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017 (B.O.C.CE Extraordinario nº 25, de 20 de mayo de 2019).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de VETERINARIO debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***0166**	CARRETERO	LOPEZ	SONSOLES
***8678**	GARCIA DE LOS RIOS	LOSHUERTOS	ALVARO

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 14/03/2022

**220.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a aceptar la abstención de Doña M<sup>a</sup> Luisa Moreno Márquez en la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Jardín de Infancia vacantes de la plantilla de personal funcionario de la Ciudad.**

1º.-En fecha 01 de marzo de 2022, Doña María Luisa Moreno Márquez funcionaria de la Ciudad, presenta escrito en el que comunica que incurre en causa de abstención, en la Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Jardín de Infancia de personal funcionario de la Ciudad publicada en el BOCCE de 20/07/2021 y en el BOE de 05-08-2021, habiendo sido nombrado miembro del Tribunal Calificador por Decreto de fecha 24-02-2022, por tener amistad íntima manifiesta con alguna de las personas que se presentan a la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en:

**PRIMERO.-** La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.
4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda”.

En el caso que nos ocupa, concurre en motivo de abstención reflejado en punto 2 apartado c) de los Fundamentos Jurídicos (amistad íntima manifiesta).

Además hay que indicar que, la Base 6.3 de la Convocatoria prevé expresamente que “Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria”.

**SEGUNDO.-** En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

**Primero.-** En base a los fundamentos jurídicos, se acepta la abstención de Doña María Luisa Moreno Márquez y, en consecuencia, se deja sin efecto su nombramiento como Vocal Titular del Tribunal Calificador para la provisión de 2 plazas de Técnico Jardín de Infancia de personal funcionario de la Ciudad.

**Segundo.-** Se nombra a Doña Antonia Rosa Molina Carnero como Vocal Titular del mencionado Tribunal, en sustitución de Doña María Luisa Moreno Márquez.

**Tercero.-** Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 14/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 14/03/2022

**222.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 14 de marzo de 2022, por el que se adscribe al puesto de trabajo de Empleado de Información y Recepción de Oficina para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información) a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Talaya Alvarez.**

Con fecha diez de marzo de dos mil veintidós se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Empleado de Información y Recepción de Oficina para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 6.140, de 19 de octubre de 2021).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 8 de la convocatoria establece que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su adscripción al puesto y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se adscribe al puesto de trabajo de Empleado de Información y Recepción de Oficina para la Consejería de Fomento y Turismo (Negociado de Registro e Información) a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Talaya Alvarez.

Segundo.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer demanda ante la Jurisdicción de lo social en el plazo de 2 meses, salvo que se trate de acciones derivadas de despido y acciones sujetas a plazo de caducidad, en cuyo caso el plazo de interposición será de 20 días hábiles o el especial que sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 15/03/2022

**223.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 10 de marzo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Licenciado en Derecho de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de LICENCIADO EN DERECHO de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de LICENCIADO EN DERECHO de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
**067***H	CERDEIRA	MORETERERO	ALFONSO	93,216
4*0***26*	CASTILLO	LLADO	Mª CARMEN	91,292
4***5**5W	LOPEZ	ZUMAQUERO	EVA MARIA	89,000
**072*1**	SALES	GONZALEZ	GLORIA	87,166
****636C	RUIZ	ARROYO	CRISTINA I.	79,375

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 15/03/2022

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA  
UNIDAD DE COSTAS****210.-****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en la Unidad de Costas solicitud de Concesión Administrativa presentada por “SPOON CABALLA S.L.” para (Bar, Cocktelería y restauración) denominado “SPOON” en playa de la Ribera, en el término municipal de Ceuta.

El expediente estará a disposición en las oficinas del Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, sita en calle Rampa de Abastos, 5 Bj-Dcha, S/N 51001-CEUTA, previa cita.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL  
(P.S., Art. 2, O.M. 07/11/97)  
LA VICESECRETARIA GENERAL  
Elvira Lama González  
Fecha 09/03/2022

**ANUNCIOS****NOTARÍA FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ**

**216.-** YO, FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Ceuta, en calle Queipo de Llano, número 2, Local 2, bajo, a catorce de marzo de dos mil veintidós,

HAGO CONSTAR:

Que en la Notaria de mi cargo, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, bajo el número 394 de orden de protocolo, se ha instado por DOÑA CONCEPCIÓN MARTÍN ROLDÁN, Acta inicial de declaración de herederos ab intestato de su hermano DON PEDRO MARTÍN ROLDÁN, con DNI/NIF número 4\*03\*4\*\*-S, fallecido en Ceuta, el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en estado de divorciado, sin descendientes y habiendo fallecido todos sus ascendientes, y por la que de no aparecer nuevos herederos ni pruebas diferentes a las aportadas, serán declarados herederos sus hermanos DOÑA ANTONIA, DOÑA CONCEPCIÓN, DOÑA MARÍA-DULCE y DOÑA VICTORIA MARTÍN ROLDÁN.

Cualquier interesado podrá oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día de la publicación o, en su caso, de la última exposición del anuncio.

En Ceuta, a catorce de marzo de dos mil veintidós.  
El Notario.

**217.-** YO, FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Ceuta, en calle Queipo de Llano, número 2, Local 2, bajo, a catorce de marzo de dos mil veintidós,

HAGO CONSTAR:

Que en la Notaria de mi cargo, con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, bajo el número 260 de orden de protocolo, se ha instado por DON JOSÉ MANUEL BURGOS LATI, Acta inicial de declaración de herederos ab intestato de su tía DOÑA ISABEL BURGOS LÓPEZ, con DNI/NIF número 45\*\*3\*\*3-Z, fallecida en Ceuta, el día veinte de mayo de dos mil veinte, en estado de viuda, sin descendientes y habiendo fallecido todos sus ascendientes, y por la que de no aparecer nuevos herederos ni pruebas diferentes a las aportadas, serán declarados herederos sus hermanos DON JUAN BURGOS LÓPEZ y DON ENRIQUE BURGOS LÓPEZ, y sus sobrinos Doña Josefa Burgos Lati, don Juan-Enrique Burgos Lati, Don José-Manuel Burgos Lati y doña Isabel Burgos Lati; don Pedro Mora Burgos; doña María-Isabel Molina Burgos, don Eusebio Molina Burgos, don José Luis Molina Burgos y don Juan-Carlos Molina Burgos.

Cualquier interesado podrá oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día de la publicación o, en su caso, de la última exposición del anuncio.

En Ceuta, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

El Notario.



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos